



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de Agosto de 2014.

Vistas las actuaciones caratuladas "L. P. s/recurso jerárquico res. 3099/2013 Obra Social P.J.N." y "Recurso - M.S.C s/res. 3712/2013 Obra Social P.J.N."; y

CONSIDERANDO:

Que por los argumentos expuestos en sus respectivos recursos, las afiliadas P. L. y S. C. M. solicitan del Tribunal que se les reconozca la cobertura total de los medicamentos por tratamientos de fertilización asistida de alta complejidad, en virtud de que la Obra Social de este Poder Judicial los autorizó en un porcentaje del 70%, a diferencia de aquéllos que se concedieron de modo integral.

Que de la contestación del informe de la Superintendencia de Servicios de Salud, requerido por el Tribunal, resulta que los medicamentos comprendidos en los procedimientos y técnicas médico asistenciales alcanzados por la ley 26.682 deben ser cubiertos en el porcentaje del 100%, previo cumplimiento de los recaudos que su régimen fija -cfr. Anexo I, art. 8, tercer y cuarto párrafo, del Decreto n° 956/2013-.

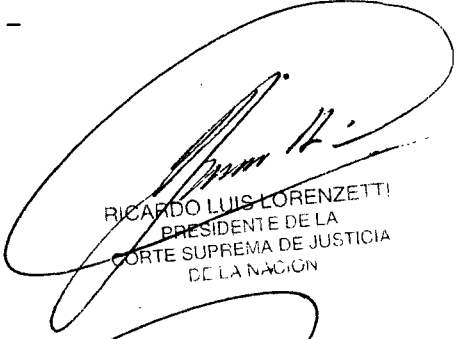
Que en los casos de las afiliadas en análisis, tales extremos se comprueban -fs. 5 y 27 de las actuaciones de epígrafe, respectivamente-.

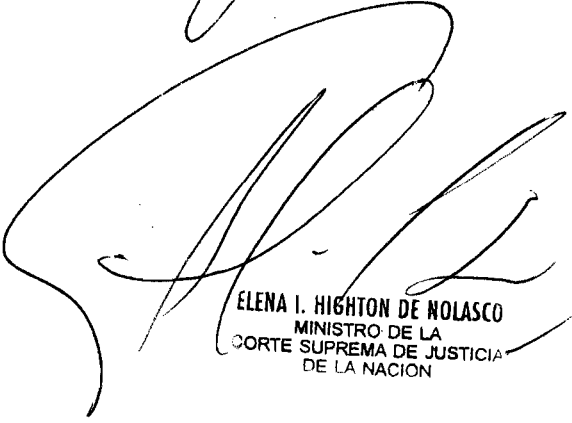
Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer lugar a lo solicitado por las afiliadas de mención y, en consecuencia, reconocer la cobertura del cien por ciento (100%) de medicamentos de los tratamientos que autorizó la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, con los alcances y en los términos establecidos por Ley 26.862 y su reglamentación.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.-


RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION